

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) Y LAS COMERCIALIZADORAS DE ENDESA DESTINADO A COORDINAR EL PAGO DE LAS AYUDAS MUNICIPALES PARA CONSUMIDORES EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD POR DEUDAS GENERADAS EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre, de 2020

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Brito Núñez, **Alcaldesa-Presidenta del Municipio de Candelaria, en calidad de Presidenta de la Federación Canaria de Municipios** (en adelante FECAM) actuando en nombre y representación de ésta última de conformidad a las competencias que le atribuye el artículo 31.1 de sus Estatutos, en virtud de su elección como Presidente de la FECAM, en Asamblea General, el uno de octubre de 2019.

Y, por otro lado, el Sr. **Don Pablo Casado Reboiro en calidad de Director General de Endesa Canarias, actuando en nombre y representación de ENDESA**, en virtud de escritura con número de protocolo 1.087, fechada el catorce de junio de dos mil doce, ante el Notario D. Francisco Javier Gardeazábal del Río, y **Don José Antonio Lucendo Sancho, Director Comercial de ENDESA Canarias, actuando en nombre y representación de ENDESA ENERGIA, SAU**, en virtud de escritura con número de protocolo 2.429, fechada el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, ante el Notario D. Francisco Javier Gardeazábal del Río, **y en nombre y representación de ENERGIA XXI comercializadora de referencia de Endesa**, en virtud de escritura de poder nº 3.248, fechada el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, ante el Notario, D. Francisco Javier Gardeazábal del Río. Ambos con domicilio a efectos de este Convenio Marco en la c/ Albareda 38, de Las Palmas de Gran Canaria. (35008)

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que se les han atribuido legalmente, reconociendo recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir este documento en el cual

EXPONEN

I.- La Federación Canaria de Municipios (en adelante FECAM) es una Asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1995 de Bases del Régimen Local y demás normativa concordante de aplicación, creada para la defensa y promoción de sus intereses generales y la potenciación de la autonomía Local, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Canarias.

La FECAM tiene entre sus fines, el apoyar, el ejercicio de las acciones precisas para la defensa, protección y promoción de los intereses comunes de los Municipios canarios, así como, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas, públicas y privadas, que tengan como finalidad, la mejora de los servicios públicos municipales. La FECAM queda



exonerada de cualquier responsabilidad en virtud de la ejecución de este convenio, y sus adhesiones, por las partes intervinientes en el mismo, si bien realizaran todas las acciones oportunas para incrementar el número de municipios adscritos al presente convenio.

II. ENDESA es una empresa que se dedica al negocio eléctrico en sus diferentes actividades industriales y comerciales y a la explotación de todo tipo de recursos de energía primaria con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico, por lo que en virtud del principio de separación de actividades consagrado en el art. 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, cada una de las distintas actividades que conforman su negocio es desarrollada por sociedades distintas, entre las que se encuentran **ENDESA ENERGIA, SAU Y ENERGIA XXI** que constituyen, cada una en su respectivo ámbito, las dos sociedades comercializadoras del **Grupo ENDESA**.

III.- Por otro lado, la Directiva 2009/72/CE de 13 de julio de 2009 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la cual se deroga la Directiva 2003/54/CE, en relación al suministro eléctrico, contiene el mandato a los Estados miembros a adoptar las medidas necesarias para garantizar el suministro de electricidad a los consumidores vulnerables, hecho que debe ponerse en relación con la coyuntura económica actual que ha llevado a la dificultad de muchas familias para poder atender los gastos de suministro de energía eléctrica.

IV.- Que los comparecientes son conscientes que, por motivo de la recesión económica en la que nos encontramos inmersos, en los últimos años ha aumentado el número de familias que no cuentan con ingresos económicos, o son significativamente insuficientes para hacer frente al pago de las facturas de suministro de eléctrico.

V.- Considerando que las Corporaciones Municipales han manifestado su intención de acometer ayudas económicas destinadas a la atención de sus ciudadanos que se encuentren en la situación de vulnerabilidad económica descrita, se hace necesario la articulación de medios eficaces para evitar el corte del suministro, y efectuar el abono de la deuda generada por sus consumos eléctricos.

VI.- Que los comparecientes, reconociéndose mutuamente plena capacidad de obrar y de obligarse, coinciden en la necesidad de crear un marco de colaboración que facilite a los municipios asociados a la FECAM el objetivo previsto en el expositivo anterior, para lo que formalizan el presente Convenio Marco de colaboración que someten a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco tiene como finalidad establecer los términos de colaboración entre la FECAM Y ENDESA respecto a las deudas de suministro eléctrico generadas por los consumidores domésticos y en cuyo beneficio ENDESA se compromete a aplazar la suspensión del suministro por impago por un periodo máximo



de 60 días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, con la finalidad de dotar a los Ayuntamientos de un mayor periodo de tiempo para poder asumir y efectuar el pago de estos consumos, evitando de este modo que los consumidores beneficiados se vean privados de este bien esencial, todo ello conforme a los términos que se indicarán más adelante. Para ello se hace necesario que los Ayuntamientos se hayan adherido previamente a este Convenio Marco mediante el documento de Adhesión que se acompaña como **Anexo I**

También se constituye como objeto de este convenio el asesoramiento de ENDESA a los Ayuntamientos que se adhieran y a los técnicos de la FECAM sobre los requisitos para la concesión del bono social (RD 897/2017 y sus modificaciones) y sus condiciones de aplicación, y la realización de charlas informativas explicativas de la factura eléctrica de cara a su mejor comprensión y mejora de los hábitos de consumo.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios últimos de este convenio son aquellas personas físicas de los municipios que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, que les impide disponer de recursos económicos suficientes para hacer frente al pago de uno o varias facturas, en relación con el suministro de electricidad de los contratos eléctricos que hayan celebrado con alguna comercializadora del Grupo ENDESA.

Para que un ciudadano obtenga la condición de beneficiario, conforme a lo dispuesto en esta cláusula, deberá ser declarado como tal por la correspondiente Corporación Municipal, atendiendo a su régimen de ayudas, conforme a los siguientes requisitos:

1. Persona física que sea titular de un contrato de energía eléctrica suscrito con *ENDESA ENERGIA XXI SLU.*, como comercializadora de referencia o *ENDESA ENERGIA, S.A.U.*, con una potencia contratada igual o inferior a 10 kW.
2. Que la vivienda vinculada al contrato de suministro eléctrico sea la residencia habitual del titular del beneficiario de la ayuda, que esté empadronado y sea residente en el Municipio en el que se solicita la ayuda.
3. Que el contrato de suministro eléctrico no haya sido rescindido con *ENERGIA XXI S.L.U.* o *ENDESA ENERGIA SAU*
4. Ser declarado por la Corporación Municipal beneficiario de la ayuda municipal conforme a la normativa municipal reguladora a los efectos de este convenio.
5. Que exista disponibilidad presupuestaria para hacer frente al pago que se pretende por el Ayuntamiento acreditado mediante certificado de la Corporación Local.

TERCERA. - SOLICITUD DE AYUDA A LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO.

Para que el ciudadano pueda obtener la condición de beneficiario de las ayudas aquí contempladas, es imprescindible que le dirija a su Ayuntamiento correspondiente la Solicitud de Ayuda.

La presentación de la solicitud de ayuda conlleva aparejada la autorización a la Corporación Local para la gestión del pago de la deuda con Endesa, conforme al modelo dispuesto como **ANEXO II** a este convenio.



Junto con la solicitud se autorizará al Ayuntamiento a tratar sus datos de carácter personal a los efectos exclusivos de este convenio, así como, aquellos que sean necesarios a ENDESA, a los únicos efectos del cumplimiento de este convenio. (*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*)

El importe de la deuda que afronte el Ayuntamiento se corresponderá con el importe de las facturas de suministro eléctrico que sean objeto de las ayudas aquí contempladas.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Lo dispuesto en este convenio tendrá carácter obligatorio para las partes que intervienen en él.

1. La FECAM se obliga en virtud de este convenio a:

- a) Dar difusión del mismo a los 88 Municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) Recibir de los ayuntamientos el instrumento de adhesión que se acompaña en el **Anexo 1**
- c) Trasladar a ENDESA, copia de los documentos de adhesión que remitan los ayuntamientos a la FECAM, a la siguiente dirección de correo electrónico can.interlocucionac@endesa.es
- d) Facilitar el uso de sus instalaciones, siempre que estuvieran disponibles, para la celebración de charlas informativas conforme a lo dispuesto en la cláusula primera.

2. ENDESA se obliga a:

- a) Facilitar la forma de pago del Ayuntamiento a ENDESA por la deuda contraída por el ciudadano que haya sido declarado como beneficiario por el Ayuntamiento a efectos de este convenio.
- b) A no aplicar intereses de demora a las cantidades cuyo pago se aplaze conforme los términos de este convenio.
- c) A suspender temporalmente la orden de corte de suministro de electricidad desde que se reciba comunicación del ayuntamiento y durante el tiempo pactado en este convenio. **(60 días hábiles)**
- d) Realización de charlas informativas a la FECAM y a los técnicos municipales para explicar los requisitos necesarios para la concesión del bono social y sus condiciones de aplicación, así como el contenido de la factura eléctrica y la mejora en los hábitos de consumo.
- e) Establecer como dirección postal para las comunicaciones la siguiente: C/Albareda, 38, Edificio Woermann, 35008, Las Palmas de Gran Canaria, 2ª planta. o can.interlocucionac@endesa.es



3. **Los AYUNTAMIENTOS** que estén interesados en adherirse a este convenio, se comprometen

- a) Cumplimentar la solicitud de adhesión dispuesta como Anexo 1 y remitírsela a la FECAM.
- b) Realizar la justificación necesaria para la declaración de beneficiario a efectos de este convenio, y determinar el importe de la deuda que se propone para el pago, y emitir el documento donde se determina la condición de beneficiario del interesado y el importe económico de la ayuda.
- c) Iniciar el procedimiento previsto en este Convenio, mediante la solicitud a la comercializadora de ENDESA que corresponda, la petición de suspensión temporal de la orden de corte de suministro, indicando en ella referencia del contrato e importe de la factura a la siguiente dirección de correo electrónico

can.interlocucionac@endesa.es

- d) Pagar a las comercializadoras de ENDESA el importe aprobado por el ayuntamiento para solventar la deuda contraída por el beneficiario en la forma prevista en la cláusula séptima de este contrato, debiendo hacer constar en el documento de pago el número de contrato y las facturas a que se refiere el abono que realiza.

QUINTA. - PROCEDIMIENTO.

El procedimiento se inicia a petición del interesado, con la presentación de una solicitud de ayuda económica al Ayuntamiento.

Por el servicio municipal, que tengan atribuida las competencias, se determinará si cumple o no los requisitos para ser beneficiario a los efectos de este convenio conforme a su normativa reguladora.

Una vez que el Ayuntamiento disponga del documento en el que declara que el interesado es beneficiario, a los efectos de este convenio, la remitirá a *ENERGÍA XXI* o a *ENDESA ENERGÍA S.A.U.* según corresponda.

La solicitud de suspensión temporal de la orden de corte de suministro eléctrico, conforme al modelo que se especifica en el Anexo III, será remitida a la siguiente dirección de correo electrónico:

can.interlocucionac@endesa.es

Una vez recibida la comunicación del Ayuntamiento, las comercializadoras del Grupo ENDESA procederán:

- A la suspensión temporal de la orden de corte del suministro, aplazando la misma durante un periodo máximo de **60 días hábiles** a partir de la referida comunicación.
- Con posterioridad se comunicará al Ayuntamiento, mediante el **Anexo IV**, las actuaciones realizadas.



El Ayuntamiento en ese mismo plazo (**60 días hábiles**) procederá al ingreso de los importes de las facturas de suministro eléctrico, conforme a la forma de pago dispuesto en la cláusula séptima de este convenio.

Se acuerda expresamente que una vez transcurrido este plazo de los de **60 días hábiles** a contar desde la recepción de la solicitud en ENDESA, sin que el Ayuntamiento respectivo haya procedido al abono de las facturas de suministro eléctrico, las comercializadoras del grupo ENDESA quedan liberadas para efectuar la suspensión del suministro impagado.

En cualquier momento del proceso, el Ayuntamiento podrá solicitar la anulación de la solicitud de suspensión temporal de la orden de corte de suministro de energía eléctrica, mediante el **Anexo V**.

SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. -

La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito en el presupuesto de la Corporación Municipal para afrontar este convenio de tal forma que, si se produjera su agotamiento, tal circunstancia deberá ser puesta en conocimiento inmediato tanto de la FECAM como de ENDESA, y comportará automáticamente el apartamiento de ese Ayuntamiento de este Convenio Marco y la pérdida de la vigencia de su Solicitud de Adhesión al mismo.

Se podrá establecer por la Corporación Municipal una retención de crédito como fondo económico para ir haciendo frente a las ayudas individuales para el suministro de electricidad, que se irá abonando a ENDESA en las cuentas indicadas.

SEPTIMA. - FORMA DE PAGO.

Cada Ayuntamiento adherido ingresara directamente a las comercializadoras de ENDESA a través de transferencia bancaria a la cuenta indicada más abajo, según corresponda, el importe total de la ayuda individual concedida y debidamente justificada:

SOCIEDAD	BANCO	IBAN	BIC
Energía XXI (B82848825)	Banco Cooperativo Español	ES64 0198 0601 64 2010445829	BCOEEESMMXXX
Endesa Energía (A81948077)	Banco Cooperativo Español	ES38 0198 0601 66 2023216928	BCOEEESMMXXX

OCTAVA. - COMITÉ DE SEGUIMIENTO. -

Se constituye un Comité de Seguimiento integrado por dos personas delegadas por ENDESA, y dos personas delegadas por la FECAM, que llevarán a cabo el seguimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo y la resolución de las eventuales incidencias que puedan surgir.



NOVENA. - PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes firmantes de este Convenio y los ayuntamientos adheridos deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679), en relación con los datos que obtengan de los usuarios con motivo de la ejecución del presente Convenio.

En caso de que las actuaciones objeto del presente acuerdo hagan necesario el tratamiento de datos de carácter personal, esto estará sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679), en relación con los datos que obtengan de los usuarios con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Los datos de carácter personal de los que se deba hacer uso a los efectos de este convenio en ningún caso, serán utilizados para otra finalidad, manteniéndolos bajo las medidas de seguridad que se disponen en la normativa referida en el párrafo anterior. Permitiendo, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición.

Serán los Ayuntamientos adheridos los encargados de solicitar y recabar el consentimiento para la transmisión de los datos de las personas beneficiarias de las ayudas aquí contempladas, antes de comunicárselas a ENDESA.

ENDESA se obliga a tratar los datos de carácter personal a los cuales tenga acceso con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, conforme a la normativa citada y las instrucciones emitidas por la FECAM, sin que en ningún caso las pueda aplicar ni utilizar con un propósito diferente a su objeto, ni a comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, y tendrá de conformidad con la normativa aplicable, la consideración de responsable de su tratamiento.

ENDESA está obligada al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal a los cuales tenga acceso con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, obligación que subsistirá, incluso, cuando el acuerdo concluya, por finalización de su periodo u objeto, por resolución o por cualquier otra causa legalmente admitida o establecida en este acuerdo.

Además, ENDESA debe guardar reserva respecto de los datos o antecedentes de los cuales haya tenido conocimiento con ocasión del presente acuerdo. En este sentido, la documentación e información a la cual tenga acceso tiene carácter de confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por cualquier medio o soporte. Por lo tanto, no se podrá efectuar cualquier tratamiento ni edición, informática o no, ni transmisión a terceras personas fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del presente acuerdo, incluso entre el resto del personal que tenga o pueda tener la entidad que proporciona el servicio objeto de este acuerdo.



Si el acceso a los datos se realiza en las oficinas locales de las Corporaciones Municipales, o si se realiza de forma remota exclusivamente en soportes o sistemas de información de la referida corporación, ENDESA tiene prohibido incorporar los datos a otros sistemas o soportes sin permiso expreso y deberá cumplir con las medidas de seguridad establecidas en el documento de seguridad del responsable del tratamiento. En cualquier caso y sin perjuicio de otras medidas que puedan adoptarse con arreglo a la legislación vigente en materia de protección de datos personales, sólo se permite acceso a estos datos personales, información y documentación, a las personas estrictamente indispensables para el desarrollo de las tareas inherentes al propio acuerdo. Todos ellas serán prevenidas por NCG ENDESA del carácter de información confidencial y reservada y del deber de secreto al cual están sometidas, y está será responsable del cumplimiento de estas obligaciones por parte de su personal.

ENDESA manifiesta que tiene implantadas las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución de este acuerdo, todo evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos y en estricto cumplimiento con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Estas medidas de seguridad implantadas por ENDESA son de aplicación a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos en los términos que establece dicho reglamento. En cualquier caso, ENDESA tendrá que poner en conocimiento de las Corporaciones Municipales, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha o constatación de posibles errores o incidencias que puedan producirse en el sistema de seguridad de la información. Durante la vigencia del acuerdo, ENDESA deberá conservar cualquier dato objeto de tratamiento, a menos que reciba indicaciones en sentido contrario de las Corporaciones Municipales.

Una vez finalizado el presente acuerdo, ENDESA deberá destruir y/o devolver a la Corporación Municipales, de conformidad con lo establecido legalmente o las instrucciones que le transmita este, los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento por parte de aquella durante la vigencia del mismo, junto con los soportes o documentos en que conste cualquier dato de carácter personal. El retorno de los datos en la Corporación Municipal se realizará en el formato y soportes utilizados por ENDESA para su almacenamiento.

En caso de que alguna previsión legal requiera la conservación de datos, o de parte de ellos, ENDESA deberá de conservarlos, debidamente bloqueados, para evitar el acceso y el tratamiento en tanto en cuanto puedan derivarse responsabilidades de su relación con la Corporación Municipal.

DECIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.



La vigencia de este Convenio es de dos años a contar desde el día siguiente al de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales si ninguna de las partes formula denuncia por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del plazo de vigencia, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

UNDECIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Se disponen como causas de resolución del presente convenio:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento de sus acuerdos o de la legislación aplicable.
- c) Las causas generales contempladas en la normativa vigente de aplicación.
- d) La finalización/extinción del objeto del presente acuerdo.
- e) El agotamiento de las partidas presupuestarias de las Corporaciones Locales adheridas destinadas al abono de estas ayudas.

DUODECIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las disputas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del acuerdo serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa de los Juzgados de la provincia de Las Palmas, formulándose expresa renuncia a cualquier otro fuero.

Y como prueba de conformidad a todo lo que se expone y se acuerda, las partes firman este acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

Por la FECAM

Presidenta de la Federación Canaria de Municipios
María Concepción Brito Núñez
Fdo.:

Por ENDESA

Director General de ENDESA
Pablo Casado Reboiro

Fdo.:

Director Comercial de ENDESA
José Antonio Lucendo Sancho

Fdo.:



ANEXO I

INSTRUMENTO DE ADHESIÓN de los Ayuntamientos al convenio marco de colaboración entre la FECAM y las comercializadoras de ENDESA destinado a coordinar el pago de las ayudas municipales para consumidores en situación de especial vulnerabilidad por deudas generadas en relación con el suministro de electricidad.

El Ilmo. Sr. Sra. D. / Dña. Alcaldе/sа - Presidente/a del Ayuntamiento de xxxx con DNI nº , actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONE

ENDESA S.A. y la Federación Canaria de Municipios formalizaron, el... de... de 2020, un convenio de colaboración cuyo objeto establecer los términos de colaboración entre la FECAM y ENDESA que permita a las Corporaciones locales municipales que se adhieran a este convenio, el pago y la gestión del pago de la/s deuda/s contraídas por sus ciudadanos en situación de vulnerabilidad social y económica que sean generadas por contratos de suministro eléctrico suscritos con alguna de las comercializadoras de ENDESA.

A la vista de lo expuesto, se SOLICITA la adhesión del Ayuntamiento de xxxx al Convenio de colaboración suscrito el... de....., de 2020, entre ENDESA S.A. y Federación Canaria de Municipios (FECAM)

El Ayuntamiento de xxx se compromete al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adhesión al citado Convenio.

En....., a....., de....., de 2020

Firmado:



ANEXO II:

SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO de ayuda económica para el pago del suministro eléctrico.

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI - NIE	
DIRECCION	
POBLACION + C.P.	

COMPAREZCO Y EXPONGO

QUE SOLICITO: Que se me declare beneficiario de las ayudas contempladas en el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) Y ENDESA S.A. DESTINADO A COORDINAR EL PAGO DE LAS AYUDAS MUNICIPALES POR DEUDAS GENERADAS EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD**

QUE AUTORIZO al Personal adscrito a la Concejalía de..... del Ayuntamiento de....., a revisar mi expediente y transmitir a ENDESA los datos personales y la información necesaria relacionada con los recibos de suministro eléctrico, con el objetivo de poder justificar el aplazamiento temporal de la suspensión del corte del suministro y agilizar el abono de los recibos impagados y vinculados a la Ayuda Económica.

QUE DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD la veracidad de la información y los datos aportados en la solicitud de suspensión del corte de suministro de luz.

Y QUE HE SIDO INFORMADO/A DE FORMA CLARA por los profesionales de Servicios Sociales, que la OCULTACION O FALSEDAD DE LA INFORMACION, así como la no presentación de los documentos requeridos para el trámite de la ayuda económica implica la Revocación de la Suspensión del Corte del Suministro y puede ser motivo para la CANCELACION DEL EXPEDIENTE.

En, a de..... del.....

Firmado:

Le comunicamos que los datos que nos ha facilitado con la finalidad de gestionar el pago y la gestión del mismo con ENDESA en ningún caso, serán utilizados para otra finalidad, manteniéndolos bajo las medidas de seguridad que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, sus normas y reglamento de desarrollo. Cualquier incidencia que tenga respecto a sus datos personales, puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición para lo que deberá dirigirse al Ayuntamiento.



ANEXO III:

SOLICITUD DE PARALIZACIÓN de la suspensión del suministro para los consumidores que los Servicios Sociales consideran en situación de especial vulnerabilidad **y que no son consumidores en riesgo de exclusión social** según el Real Decreto 897/2017

DATOS DEL TRABAJADOR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO

NOMBRE TRABAJADOR SOCIAL	
TELEFONO MOVIL o FIJO MAS EXTENSION	
CORREO ELECTRONICO	
AYUNTAMIENTO	

Conforme a lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la **FECAM** y las comercializadoras de **ENDESA SA**, solicito sea suspendida temporalmente la orden de corte de suministro eléctrico en el siguiente punto de suministro:

DATOS DEL SUMINISTRO

<input type="checkbox"/>	ENDESA ENERGIA XXI (B82848825)	<input type="checkbox"/>	ENDESA ENERGIA SAU (A81948077)
--------------------------	---------------------------------------	--------------------------	---------------------------------------

(Marcar con una X la sociedad a la que pertenece el consumidor para la ayuda solicitada)

CONTRATO DE REFERENCIA	
TITULAR DEL CONTRATO	
BENEFICIARIO DE LA AYUDA	
CUPS	ES

FACTURAS SOBRE LA QUE SE PAGARA LA AYUDA

REFERENCIA	SECUENCIAL	IMPORTE	REFERENCIA	SECUENCIAL	IMPORTE

Dado que el consumidor se encuentra en situación de especial vulnerabilidad esta Corporación practicara una ayuda por el 100 por cien de las facturas especificadas en este documento y que serán abonadas en el plazo indicado en el presente convenio.

Y para que así conste y surta sus efectos expido el presente

En, a de..... del.....

Firmado:



ANEXO IV:

COMUNICACIÓN DE LAS COMERCIALIZADORAS DE ENDESA, vía correo electrónico, a los Ayuntamientos de las actuaciones realizadas

De: Interlocución Atención Cliente

Enviado el: (Fecha del envío)

Para: (Se direccionará al trabajador Social que solito la actuación)

Asunto: Ayto. - Referencia del consumidor solicitante

Buenos días

En relación a su petición sobre el asunto indicado, le informamos que con fecha DD/MM/AAAA hemos procedido a paralizar la orden de corte del suministro eléctrico aplazando las facturas, marcadas en negrita en el cuadro adjunto.

Datos del Suministro:

Dirección Suministro:

Titular Contrato:

Importe total aplazado:

Aplazado hasta el día:

Indicarle que la deuda total que el cliente mantiene con esta empresa y en este suministro a día de hoy, es de €.

REFERENCIA	SECUENCIAL	F. FACTRACION	F. VENCIMIENTO	IMPORTE €

Contrato Realizado con la Comercializadora:

Realizarse el pago en la siguiente cuenta: (Banco Cooperativo Español) Indicar en el concepto del ingreso el número de referencia:

PARA CONFIRMAR SU LIQUIDACION SOLICITAMOS NOS ENVIE JUSTIFICANTE DE LA MISMA

Un saludo.

Atención al Cliente

can.interlocucionac@endesa.es



ANEXO V:

ANULACIÓN, POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS, DE LA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE EL ANEXO 3 para la suspensión y aplazamiento del suministro indicado a las comercializadoras de Endesa.

Por medio del presente queda anulada la solicitud de paralización de la orden de corte del suministro eléctrico y su correspondiente aplazamiento.

DATOS DEL TRABAJADOR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO

NOMBRE TRABAJADOR SOCIAL	
TELEFONO MOVIL	TELEFONO FIJO MAS EXTENSION
CORREO ELECTRONICO	
AYUNTAMIENTO	

DATOS DEL SUMINISTRO

<input type="checkbox"/>	ENDESA ENERGIA XXI (B82848825)	<input type="checkbox"/>	ENDESA ENERGIA SAU (A81948077)
--------------------------	---------------------------------------	--------------------------	---------------------------------------

(Marcar con una X la sociedad a la que pertenece el consumidor para la ayuda solicitada)

CONTRATO DE REFERENCIA	
TITULAR DEL CONTRATO	
BENEFICIARIO DE LA AYUDA	
CUPS	

FACTURAS SOBRE LA QUE SE PAGARA LA AYUDA

REFERENCIA	SECUENCIAL	IMPORTE	REFERENCIA	SECUENCIAL	IMPORTE

En, a de del

Firmado:

